

**24368** *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 2.846/1992, promovido por don Claudio Mateos García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 27 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.846/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Claudio Mateos García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 10 de septiembre de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero. Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Claudio Mateos García contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución del Director Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 10 de septiembre de 1992, por la que se denegó la reclamación de abono, por parte de la entidad aseguradora ASISA, de los gastos derivados de la hospitalización e intervención quirúrgica practicada a su hijo en el hospital materno-infantil de Granada; y en consecuencia se anulan los actos impugnados por ser contrarios a Derecho.

Segundo. Declara el derecho del recurrente a ser reintegrado por Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en la cantidad de 209.000 pesetas.

Tercero. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24369** *ORDEN de 16 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional en recurso número 04/205/94, interpuesto por «Multicines El Greco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/205/94, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Multicines El Greco, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre posible incumplimiento de la cuota de pantalla de películas comunitarias, ha recaído sentencia en 26 de mayo de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la petición dirigida por la parte actora a este Tribunal para que se plantee cuestión de inconstitucionalidad sobre los preceptos que invoca.

Segundo.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la empresa «Multicines El Greco, Sociedad Anónima», contra las actuaciones a que el mismo se contrae; que, anulamos, en lo que se refiere a la cuantía de la multa impuesta, que declaramos no ajustada a derecho, reduciéndola este Tribunal a la cuantía de 900.000 pesetas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**24370** *ORDEN de 16 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 04/420/1994, interpuesto por «RKU Visión, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/420/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «RKU Visión, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre incumplimiento de la cuota de pantalla de películas comunitarias, ha recaído sentencia en 7 de abril de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad anónima RKU Visión, contra los actos a que el mismo se contrae; que declaramos ajustados a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**24371** *ORDEN de 16 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 915/1994, interpuesto por don Julián Martín Abad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 915/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Julián Martín Abad y la Administración General del Estado, sobre abonos de trienios, ha recaído sentencia en 11 de julio de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Martín Abad, contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.